

se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de la Administración Local, y legislación concordante.

Undécima.- Recursos.

Contra las presentes bases se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio ante la Presidencia de la Comarca de Gúdar-Javalambre, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Mora de Rubielos a 28 de junio de 2017.- LA PRESIDENTA, Fdo. Yolanda Sevilla Salvador

Núm. 73.714

COMARCA DE GÚDAR-JAVALAMBRE

EDICTO

El Pleno del Consejo Comarcal de Gúdar- Javalambre en Sesión Ordinaria de 26 de junio de 2017, aprobó por unanimidad, la siguiente convocatoria de Becas de Acción social así como sus bases reguladoras.

“BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE BECAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE BASE QUE INTEGRAN LA COMARCA DE GÚDAR-JAVALAMBRE 2017.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Servicios Sociales que integran la Comarca de Gúdar-Javalambre tienen entre sus objetivos el fomento y promoción de la integración social de los/as vecinos/as de la Comarca.

En el presupuesto de los Servicios Sociales para el ejercicio 2017 se dispone de 4.000,00 euros destinados al fomento y promoción de integración social.

ART. 1- OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de becas para la realización de actividades de integración social, laboral y formativa de los individuos y/o unidades familiares de la Comarca de Gúdar-Javalambre. En este sentido son susceptibles de subvención las siguientes actividades:

Realización de cursos formativos y/o de carácter ocupacional.

Realización de actividades que promuevan la integración social.

Cualquier otra situación que se valore técnicamente susceptible de esta convocatoria por las Trabajadoras Sociales.

Los Servicios Sociales se reservan el derecho de suprimir o disminuir las ayudas en caso de incumplimiento del Programa, y ante posibles actuaciones que supongan poco aprovechamiento social del dinero público.

El reconocimiento de las becas queda condicionado a que los peticionarios hayan agotado o no tengan acceso a cualquier tipo de prestaciones económicas provenientes de estas u otras administraciones públicas exclusivamente para este fin.

ART. 2- BENEFICIARIOS SUSCEPTIBLES DE SOLICITAR LAS BECAS

Las becas reguladas en esta convocatoria se podrán reconocer a las personas individuales o en su caso a las unidades familiares sin perjuicio de que puedan ser abonadas a las entidades que presten los servicios en cuyo supuesto tendrán el carácter de prestaciones económicas indirectas.

Titulares Individuales. Serán Titulares del derecho a acceder a estas prestaciones los españoles, los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y los extranjeros residentes, siempre que se hallen empadronados en algunos de los municipios de la Comarca de Gúdar-Javalambre.

Unidad Familiar. Se entiende por unidad familiar aquella que constituye un núcleo de convivencia compuesto por dos o más personas vinculadas por matrimonio u otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta cuarto o segundo grado respectivamente, quedando incluidos los supuestos de adopción o acogimiento.

ART. 3- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS

3.1.- Las solicitudes de las becas se ajustarán al modelo oficial (Anexo I) y serán presentadas en el Registro General de la Comarca de Gúdar-Javalambre. Junto con la solicitud los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

Fotocopia del DNI o NIE de los beneficiarios y/o de sus representantes legales.

Certificado de Convivencia.

Libro de familia.

Justificantes de los ingresos económicos netos de la unidad familiar (6 últimas nóminas, pensión del año en curso, prestaciones sociales, intereses bancarios del último ejercicio fiscal, declaración de renta y otros ingresos).

Presupuesto o factura de los gastos de la actividad.

Los solicitantes que acrediten insuficiencia de recursos económicos para hacer frente al pago anticipado de la actividad requerirán valoración del trabajador social. En este caso, la concesión de la ayuda siempre tendrá carácter de prestación indirecta.

En caso de no aprovechamiento de la actividad, el solicitante generará una deuda por el valor de la ayuda concedida que deberá abonar a la Comarca en las condiciones que se le notifiquen por escrito y que tendrá que liquidar para poder ejercer derecho a una nueva prestación social de la Comarca de Gúdar-Javalambre.

En el caso de los solicitantes que acrediten el pago de la actividad objeto de la ayuda económica con anterioridad a la solicitud, se valorará la situación económica del titular en el periodo que se realizó la actividad.

3.2.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y finalizará el día 31 de diciembre de 2017.

En esta convocatoria se concederán becas para cubrir los gastos de las actividades realizadas desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

ART. 4- OBLIGACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS BECAS

El cobro de las becas estará condicionado a la realización de la actividad que fundamenta la concesión de las becas, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión y disfrute de las mismas.

ART. 5- CUANTÍAS Y LÍMITES DE LAS BECAS

Se establecen los siguientes límites en la concesión de las becas:

La solicitud de beca puede incluir varios conceptos.

El importe máximo a conceder por beca a un mismo titular/unidad familiar será de 400€ en la misma convocatoria.

En todo caso, la concesión de becas vendrá determinada por la disponibilidad presupuestaria.

ART. 6- ACTIVIDADES DE CARÁCTER CONTINUADO

Cuando se solicite ayuda para la realización de actividades de carácter continuado y no se pueda justificar el coste y realización adecuada de la misma, se valorará los gastos correspondientes a los siguientes tres meses de actividad desde la fecha de solicitud. Finalizado dicho plazo, se podrá realizar nueva solicitud para un nuevo periodo trimestral o inferior atendiendo siempre a los límites establecidos en esta convocatoria y justificando el aprovechamiento de la actividad realizada. En estos casos, la documentación mínima será:

Solicitud (Anexo I)

Certificado de aprovechamiento.

Ingresos unidad familiar correspondientes a los últimos tres meses.

Informe social con propuesta de renovación.

Se consideran preferentes aquellas solicitudes para dar continuidad a actividades que ya habían sido objeto de esta prestación siempre que se justifique el aprovechamiento de las mismas.

ART. 7- RESOLUCIÓN DE LAS BECAS

Los Servicios Sociales formularán el informe-propuesta de concesión en el plazo máximo de 1 mes a partir de la fecha de presentación de las solicitudes.

Formulada la propuesta de resolución, el Presidente de la Comarca de Gúdar-Javalambre resolverá en un plazo máximo de 10 días.

Dictada la resolución se notificará por escrito al interesado en el plazo de diez días con indicación de si agota o no la vía administrativa, los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

ART. 8- CÁLCULO DE LA CUANTÍA A PERCIBIR

Se tendrán en cuenta los ingresos netos de la unidad familiar (Anexo II) correspondientes a los 6 meses anteriores a la fecha de realización de la actividad o actuación objeto de la ayuda solicitada.

La acreditación de tales ingresos se efectuará mediante la presentación de la documentación indicada en el artículo 3 de esta convocatoria.

A los ingresos de la unidad familiar se les aplicarán las siguientes deducciones:

Gastos del alquiler o hipoteca hasta un máximo de 180 euros mensuales.

10% de deducción de los ingresos de la unidad familiar si hay algún miembro de la misma con reconocimiento oficial de minusvalía o dependencia.

10% de deducción de los ingresos de la unidad familiar para las familias numerosas con Título Oficial.

Para la determinación de la cuantía económica de la beca se tendrá en cuenta el número de sujetos que componen la unidad familiar y se procederá a la aplicación progresiva y escalona de los tramos señalados en el baremo del Anexo II conforme las instrucciones que se señalan a continuación:

Paso nº 1: Teniendo en cuenta los ingresos de la unidad familiar y el número de miembros que la componen, se procederá a determinar las cuantías de los diferentes tramos que resultan aplicables según el baremo recogido en el Anexo II.

Paso nº 2: A continuación se hallará el porcentaje que supone cada uno de los tramos hallados respecto de la totalidad de los ingresos de la unidad familiar.

Paso nº 3: Seguidamente se aplicarán los porcentajes obtenidos en el paso nº 2 a la cuantía de la beca solicitada, descomponiendo con ello la cuantía de la beca solicitada en varios tramos.

Paso nº 4: Después se aplicarán los porcentajes de ayuda previstos en el baremo señalado en el Anexo II a cada uno de los tramos en los que ha quedado descompuesta la cantidad económica de la beca solicitada.

Paso nº 5: Por último se sumarán las cuantías obtenidas, lo que dará como resultado final el importe de la beca que se abonará al solicitante.

ART. 9- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

Para proceder al pago de la beca el beneficiario, además de acreditar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las anteriores bases, deberá aportar la siguiente documentación:

En el caso de beca directa será necesario presentar el justificante de pago a nombre del solicitante.

En caso de beca indirecta será necesario presentar el justificante de gasto.

Esta documentación podrá presentarse en el momento de la solicitud o en un plazo máximo de 10 días después de la finalización de la actividad.

En todo caso, la presentación de la documentación justificativa constituye un requisito imprescindible para el cobro de la misma.

La justificación deberá referirse a gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

DOCUMENTACIÓN: Los Anexos y Baremos que forman parte de esta convocatoria podrán obtenerse en la Comarca de Gúdar Javalambre en las oficinas de los Servicios Sociales Comarcales.

ANEXO II

BAREMO ECONOMICO BECAS DE INTEGRACION

INGRESOS ANUALES DE LA UNIDAD FAMILIAR AÑO 2017.

Unidad Familiar con 1 miembro	Renta Máxima	9.412,20 €
		672,30 €
	INGRESOS mensuales (14 pagas)	% AYUDA
Ingresos menores		
25% de la renta máxima mensual de la unidad familiar	168,08 €	100%
50% de la renta máxima mensual de la unidad familiar	336,15 €	80%
75% de la renta máxima mensual de la unidad familiar	504,23 €	60%
100% de la renta máxima mensual de la unidad familiar	672,30 €	40%

Unidad Familiar con 2 miembros	Renta Máxima	11.765,25 €
		840,38 €
	INGRESOS mensuales (14 pagas)	% AYUDA
Ingresos menores		
25% de la renta máxima mensual de la unidad familiar	210,09 €	100%
50% de la renta máxima mensual de la unidad familiar	420,19 €	80%
75% de la renta máxima mensual de la unidad familiar	630,28 €	60%
100% de la renta máxima mensual de la unidad familiar	840,38 €	40%

Unidad Familiar con 3 miembros	Renta Máxima	14.118,30 €
		1.008,45 €
	INGRESOS mensuales (14 pagas)	% AYUDA
Ingresos menores		
25% de la renta máxima mensual de la unidad familiar	252,11 €	100%
50% de la renta máxima mensual de la unidad familiar	504,23 €	80%
75% de la renta máxima mensual de la unidad familiar	756,34 €	60%
100% de la renta máxima mensual de la unidad familiar	1.008,45 €	40%

Unidad Familiar con 4 miembros	Renta Máxima	16.471,35 €
		1.176,53 €
	INGRESOS mensuales (14 pagas)	% AYUDA
Ingresos menores		
25% de la renta máxima mensual de la unidad familiar	294,13 €	100%
50% de la renta máxima mensual de la unidad familiar	588,26 €	80%
75% de la renta máxima mensual de la unidad familiar	882,39 €	60%
100% de la renta máxima mensual de la unidad familiar	1.176,53 €	40%

Unidad Familiar con 5 miembros	Renta Máxima	18.824,40 €
		1.344,60 €
	INGRESOS mensuales (14 pagas)	% AYUDA
Ingresos menores		
25% de la renta máxima mensual de la unidad familiar	336,15 €	100%
50% de la renta máxima mensual de la unidad familiar	672,30 €	80%
75% de la renta máxima mensual de la unidad familiar	1.008,45 €	60%
100% de la renta máxima mensual de la unidad familiar	1.344,60 €	40%

Unidad Familiar con 6 miembros	Renta Máxima	19.765,62 €
		1.411,83 €
	INGRESOS mensuales (14 pagas)	% AYUDA
Ingresos menores		
25% de la renta máxima mensual de la unidad familiar	352,96 €	100%
50% de la renta máxima mensual de la unidad familiar	705,92 €	80%
75% de la renta máxima mensual de la unidad familiar	1.058,87 €	60%
100% de la renta máxima mensual de la unidad familiar	1.411,83 €	40%

Unidad Familiar con 7 miembros	Renta Máxima	20.706,84 €
		1.479,06 €
	INGRESOS mensuales (14 pagas)	% AYUDA

Ingresos menores		
25% de la renta máxima mensual de la unidad familiar	369,77 €	100%
50% de la renta máxima mensual de la unidad familiar	739,53 €	80%
75% de la renta máxima mensual de la unidad familiar	1.109,30 €	60%
100% de la renta máxima mensual de la unidad familiar	1.479,06 €	40%

Unidad Familiar con 8 miembros	Renta Máxima	21.648,06 €
		1.546,29 €
	INGRESOS mensuales (14 pagas)	% AYUDA
Ingresos menores		
25% de la renta máxima mensual de la unidad familiar	386,57 €	100%
50% de la renta máxima mensual de la unidad familiar	773,15 €	80%
75% de la renta máxima mensual de la unidad familiar	1.159,72 €	60%
100% de la renta máxima mensual de la unidad familiar	1.546,29 €	40%

Unidad Familiar con 9 miembros	Renta Máxima	22.589,28 €
		1.613,52 €
	INGRESOS mensuales (14 pagas)	% AYUDA
Ingresos menores		
25% de la renta máxima mensual de la unidad familiar	403,38 €	100%
50% de la renta máxima mensual de la unidad familiar	806,76 €	80%
75% de la renta máxima mensual de la unidad familiar	1.210,14 €	60%
100% de la renta máxima mensual de la unidad familiar	1.613,52 €	40%

Unidad Familiar con 10 miembros	Renta Máxima	23.530,50 €
		1.680,75 €
	INGRESOS mensuales (14 pagas)	% AYUDA
Ingresos menores		
25% de la renta máxima mensual de la unidad familiar	420,19 €	100%
50% de la renta máxima mensual de la unidad familiar	840,38 €	80%
75% de la renta máxima mensual de la unidad familiar	1.260,56 €	60%
100% de la renta máxima mensual de la unidad familiar	1.680,75 €	40%

Unidad Familiar con 11 miembros	Renta Máxima	24.471,72 €
		1.747,98 €
	INGRESOS mensuales (14 pagas)	% AYUDA
Ingresos menores		
25% de la renta máxima mensual de la unidad familiar	437,00 €	100%
50% de la renta máxima mensual de la unidad familiar	873,99 €	80%
75% de la renta máxima mensual de la unidad familiar	1.310,99 €	60%

100% de la renta máxima mensual de la unidad familiar	1.747,98 €	40%
---	------------	-----

Unidad Familiar con 11 miembros	Renta Máxima	25.412,94 €
		1.815,21 €
	INGRESOS mensuales (14 pagas)	% AYUDA
Ingresos menores		
25% de la renta máxima mensual de la unidad familiar	453,80 €	100%
50% de la renta máxima mensual de la unidad familiar	907,61 €	80%
75% de la renta máxima mensual de la unidad familiar	1.361,41 €	60%
100% de la renta máxima mensual de la unidad familiar	1.815,21 €	40%

CALCULO DE LA CUANTIA DE BECA A PERCIBIR:

Ingresos de la unidad familiar anuales – deducciones

DEDUCCIONES APLICABLES A LOS INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

-Gastos del alquiler o hipoteca hasta un máximo de 180 € mensuales

-10 % de deducción de los ingresos de la unidad si hay algún miembro de la misma con reconocimiento oficial de minusvalía.

-10 % de deducción de los ingresos de la unidad familiar para las familias numerosas con Título Oficial.”

Asimismo, el expediente se encontrará disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Comarca, en la siguiente dirección electrónica

<http://gudarjavalambre.sedelectronica.es/transparency/>

En Mora de Rubielos a 27 de junio de 2017.- LA PRESIDENTA, Fdo. Yolanda Sevilla Salvador

Núm. 73.722

CALACEITE

Aprobado expediente de enajenación de bien patrimonial mediante Resolución de Alcaldía de fecha 15 de junio de 2017, se efectúa convocatoria de la subasta para la enajenación del bien inmueble conforme a los siguientes datos:

1.-Entidad Adjudicataria

1 a).- Organismo: Ayuntamiento de Calaceite.

1 b).- Dependencia que tramita: Secretaría.

2.-Objeto del contrato.

2 a).- Descripción del objeto:

Finca rústica, secano, situada en parcela 71 del polígono 15 partida Carretera Cretas. Superficie de terreno: 3.930 m².

3.-Tramitación procedimiento y forma de adjudicación

3 a).- Tramitación ordinaria.

3 b).- Procedimiento abierto.

3 c).- Mediante subasta pública.

4.- Presupuesto base de licitación.

El tipo de licitación, mejorable al alza, asciende a 1.800,00 €, más impuestos que fueran aplicables y que serán a cargo del adjudicatario.

5.- Fianza.

Se establece una fianza por importe de 100,00 € para participar en la subasta.

6.-Obtención de documentación e información:

Ayuntamiento de Calaceite, en Plaza de España, nº 1

Teléfono 978 851001

aytocalaceite@aragon.es

7.- Presentación de ofertas o solicitudes de participación.